

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

6073

ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Astilleros Gallart, S. A.», por Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), en el sentido de incluir la importación de motores principales, grupos electrógenos y pilotos automáticos.

Ilmo. Sr.: La firma «Astilleros Gallart, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), para la importación de filtros de hilos «silona» («mat») y la exportación de embarcaciones de recreo, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de motores principales, grupos electrógenos y pilotos automáticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesta por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Astilleros Gallart, S. A.», con domicilio en carretera N-II, kilómetro 636, Badalona (Barcelona) por Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), en el sentido de incluir la importación de las siguientes partes o piezas terminadas:

1) Motor «Aifo», modelo C P 3 S M: Diesel, cuatro tiempos, inyección directa, sobrealimentado, seis cilindros, diámetro del cilindro de 110 milímetros, cursa 130 milímetros, cilindrada total de 7.410 centímetros cúbicos, sistema eléctrico de 24 V., potencia al eje de 220 CV. a 2.600 revoluciones por minuto, reductora «Twin Disc», modelo M G 502, reducción 1,5:1 ó 2:1, peso total 740 kilogramos (P. A. 84.06.C-1).

2) Motor «Volvo-Penta», modelo TAMD-60-A: Diesel, cuatro tiempos, inyección directa, sobrealimentado, seis cilindros, diámetro cilindro en carrera 98.425/120, cilindrada de 5,48 decímetros cúbicos, sistema eléctrico de 24 V., potencia al eje de 141 KW. a 46,7 r. s., peso total 750 kilogramos, reductora «Twin Disc», modelo M G 502, reducción 1,5:1 ó 2:1 (P. A. 84.06.C-1).

3) Motor «Caterpillar» modelo 3208 V-8: Diesel, cuatro tiempos, ocho cilindros, diámetro del cilindro de 114 milímetros, cilindrada de 10,4 litros, sistema eléctrico de 24 V., potencia al eje de 151 KW. a 2.800 revoluciones por minuto, peso total de 816 kilogramos, reductora «Twin Disc», modelo M G 502, reducción de 1,2:1 ó 2:1 (P. A. 84.06.C-1).

4) Piloto automático «Neco NM 692 H», compuesto de unidad de control, brújula, caja de relés, control remoto de gobierno, unidad indicadora ángulo timón, sistema eléctrico de 24 V., peso conjunto de 16 kilogramos (P. A. 90.14.B-2).

5) Grupo electrógeno «Onan», de 2,5 KW., compuesto de Alternador, modelo 2,5 MDJA 53 CR, a 120/240 V., 10,4 AMPL., 2.500 W., 50 ciclos, una fase, arranque 12 V.

Motor «Diesel», cuatro ciclos, un cilindro, diámetro del cilindro de 3 1/4 IN., recorrido pistón de 3 5/8 IN., desplazamiento de 30 IN. C. U., potencia máxima de 7 BHP. a 1.800 revoluciones por minuto.

Silenciador.

Peso total: 165 kilogramos (P. A. 85.01.A-1).

6) Motor «Volvo-Penta», TAMD 70 C: Diesel, cuatro tiempos, sobrealimentado, seis cilindros, diámetro del cilindro de 104,77 milímetros, cilindrada total de 6,73 decímetros cúbicos, sistema eléctrico de 24 V., potencia al eje de 199 KW. a 41,7 r. s., reductora «Twin Disc», modelo M G 506, reducción de 2:1, peso total de 920 kilogramos (P. A. 84.06.C-1).

7) Motor «General Motors», 671 T I: Diesel, cuatro tiempos, sobrealimentado, seis cilindros, diámetro del cilindro de 108 milímetros, cilindrada de 6,99 litros, sistema eléctrico de 24 V., potencia al eje de 250 KW. a 2.300 revoluciones por minuto, peso total de 1.406 kilogramos, reductora marina «Gear» 2:1 (P. A. 84.06.C-1).

8) Grupo electrógeno «Onan», 6 KW., compuesto de alternador, modelo 6.OMDJE 53 CR, 120/240 V., 25 AMPL., 6 KW., una fase, 50 ciclos, arranque 12 V.

Motor «Diesel», dos cilindros, cuatro ciclos, diámetro del cilindro de 3,5 IN., recorrido pistón 3,625 IN., desplazamiento 70 IN. C. U., potencia máxima 16,5 BHP., a 1.800 revoluciones por minuto.

Caja insonorizante: 35 kilogramos.

Silenciador.

Peso total: 260 kilogramos (P. A. 85.01.A-1).

9) Piloto automático «Neco», NM 692, compuesto de unidad de control, brújula, unidad motriz eléctrica, control remoto de gobierno, unidad indicadora ángulo timón, sistema eléctrico de 24 V. Peso conjunto de 35,4 kilogramos (P. A. 90.14.B-2).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada modelo de embarcación de recreo que se exporte se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, y teniendo en cuenta que, por tratarse de partes

o piezas terminadas, no podrá utilizarse el de admisión temporal, del número de unidades de las citadas partes o piezas que, con las mismas características identificadoras, lleve realmente incorporadas dicho modelo de embarcación.

A este efecto, el interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el número y características identificadoras de cada una de las partes o piezas terminadas realmente incorporadas, a fin de que la Aduana pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de julio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

6074

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,140	80,400
1 dólar canadiense	71,818	72,131
1 franco francés	16,802	16,874
1 libra esterlina	154,870	155,694
1 franco suizo	42,855	43,109
100 francos belgas	252,512	254,132
1 marco alemán	39,311	39,535
100 liras italianas	9,384	9,425
1 florin holandés	36,731	36,934
1 corona sueca	17,347	17,441
1 corona danesa	14,341	14,413
1 corona noruega	15,061	15,138
1 marco finlandés	19,105	19,303
100 chelines austriacos	545,838	551,364
100 escudos portugueses	198,366	200,000
100 yens japoneses	33,577	33,757

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

6075

RESOLUCION de la Dirección General de la Juventud por la que se fijan normas provisionales para la concesión de subvenciones a entidades juveniles para el ejercicio económico de 1978.

El desarrollo de la acción administrativa encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de la Juventud, obliga a establecer una normativa, que si bien en una situación consolidada de estructuras debería ser fijada de acuerdo con el Consejo de la Juventud, el hecho del proceso constitu-

tivo de éste lo hace inviable. Por ello y por razones de urgencia, y con carácter provisional, a fin de que se atiendan las funciones y se objetiven los criterios de subvenciones, de modo que respondan a una trayectoria de transparencia en el empleo de los recursos públicos.

Esta Dirección General, previas las autorizaciones reglamentarias, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Durante el ejercicio económico de 1978, la Dirección General de la Juventud, a través de sus Subdirecciones Generales, dentro de sus límites presupuestarios, subvencionará los programas de actividades que le presenten las entidades juveniles orientadas a las finalidades siguientes:

- Actividades culturales de cualquier naturaleza.
- Promoción asociativa juvenil.
- Las actividades recreativas de tiempo libre, exceptuando las de especialización o promoción deportiva.
- Campamentos, albergues y colonias.
- Intercambios reglamentados y viajes juveniles.
- Formación de expertos en actividades juveniles.
- Acciones de servicio voluntario a la sociedad.

Segundo.—Las Entidades juveniles que aspiren a recibir subvención presentarán su programa de actividades en las sedes de las Delegaciones Provinciales de Cultura donde radiquen. No obstante, las entidades de carácter nacional podrán solicitarla directamente de la Dirección General.

El programa será acompañado de un presupuesto valorativo, en el que se especificarán el gasto del programa, los ingresos que la entidad aporta al desarrollo del mismo, así como la diferencia entre ingresos y gastos que se pretende cubrir con la subvención que se solicita orientando ésta hacia los capítulos de gasto donde se pretende invertir.

Tercero.—El programa, además del proyecto de presupuesto ya mencionado, comprenderá:

- a) Relación de actividades a desarrollar.
- b) Fechas de celebración de las mismas.
- c) Lugares donde se realicen.
- d) Objetivos de las actividades, concordantes con las finalidades señaladas.
- e) Número de posibles participantes en ellas.
- f) Compromiso formal de asumir las responsabilidades que por el desarrollo de la actividad pudieran derivarse, firmado por los responsables del ente promotor.

Cuarto.—Recibida la propuesta de programa con los requisitos anteriormente citados, la Dirección General valorará los mismos, atendiendo a criterios de finalidad y participación juvenil. Hecha la valoración, y obtenida la autorización a que se refiere la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1977, se comunicará su aprobación o reparos, a través de la Delegación de Cultura por la que se hubiera tramitado.

Quinto.—En el caso de aprobación, se entregará, previos los trámites administrativos correspondientes, el 20 por 100 de la subvención concedida. Desarrollada la actividad y comprobada su correcta ejecución, a través de los órganos de las Delegaciones Provinciales de Cultura, se determinará el envío del 80 por 100 restante. Todo ello con independencia de los criterios de supervisión directos que puede establecer la propia Dirección General.

Sexto.—Los porcentajes a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser incrementados en lo concerniente a la primera entrega hasta un 50 por 100, si el desarrollo de la actividad tiene lugar en cualquier Centro o establecimiento dependiente del Organismo autónomo Instituto de la Juventud.

Séptimo.—Las programaciones de actividades se determinarán con aprobaciones trimestrales, sin perjuicio de que, excepcionalmente, se admitan programas anuales.

Las peticiones se formularán antes del día 15 de cada trimestre natural (meses de enero, abril, julio y octubre), si bien la petición correspondiente al primer trimestre del presente año podrá presentarse hasta quince días después de publicada la presente Resolución.

Octavo.—Las entidades juveniles a las que hubiera sido denegada la subvención o que, aprobada, la considerasen insuficiente, podrán recurrir directamente ante el Secretario de Estado de Cultura, que determinará lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de febrero de 1978.—El Director general, Nogueira Romero.

6076

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la «Casa Rull» de Reus (Tarragona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la «Casa Rull» de Reus (Tarragona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Reus que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

6077

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la plaza de toros de Almadén (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor de la plaza de toros de Almadén (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almadén que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

ADMINISTRACION LOCAL

6078

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cifuentes referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.

La Corporación en Pleno, en sesión del día 27 de enero pasado, con base al acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1977 y al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, acordó:

1.º Expropiar y declarar urgente la ocupación del terreno necesario para las obras de nuevas alineaciones en el camino de las Cavillas que a continuación se describe:

Propietario: Don Eulogio Béjar Malacuera.
Finca: Sita en el casco urbano, calle Camino Nuevo de las Cavillas, esquina a la calle del Caño.

Extensión: La expropiación se refiere a 70,25 metros cuadrados de la referida finca.

Linderos: Norte y Este, cavilla; Sur, calle del Caño, y Oeste, el mismo propietario.

Domicilio del propietario: Calle Alcalá-Timoteo Domingo, número 29, Madrid-17.

2.º Citar a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la forma que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para las diecisiete horas del décimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos del citado artículo 52 y demás concordantes de la mencionada Ley y su Reglamento.
Cifuentes, 10 de febrero de 1978.—El Alcalde.—1.141-A.